



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	2205	Fecha:	26 de Diciembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CASTRO * HECTOR-ELDER
NIT o CC:	9525113
Predio Numero:	010106600011000
Dirección Del Inmueble:	C 57 12D 03 Mz 7 Lo 11 TIPO A
Dirección De Cobro:	C 57 12D 03 Mz 7 Lo 11 TIPO A

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CASTRO * HECTOR-ELDER , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9525113, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106600011000, ubicado en la C 57 12D 03 Mz 7 Lo 11 TIPO A , en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 2205 del 26 de Diciembre 2013

AÑO	% M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCE D.	DEVOL	TOTAL
1988	8.00	27,500	220	1,259	0	4	0	0	0	0	0	1,483
1989	8.00	34,000	272	1,500	0	54	0	0	0	0	0	1,826
1991	8.00	41,500	332	1,763	0	66	0	0	0	0	0	2,161
1992	8.00	54,500	438	2,225	0	87	0	0	0	0	0	2,748
1993	4.00	216,000	864	4,187	0	0	0	0	0	0	0	5,051
1994	4.00	282,000	1,048	4,862	0	0	0	0	0	0	0	5,910
1995	4.00	309,000	1,236	5,488	0	0	0	0	0	0	0	6,716
1996	4.00	362,000	1,448	6,121	0	0	0	0	0	0	0	7,569
1997	10.00	427,000	4,270	17,169	0	0	0	0	0	0	0	21,439
1998	11.00	495,000	5,445	20,489	0	0	0	0	0	0	0	25,934
1999	11.00	569,000	6,259	22,261	0	0	84	0	1,252	0	0	29,866
2000	11.00	569,000	6,259	29,047	0	0	268	0	1,734	0	0	39,717
2001	11.00	576,000	6,336	29,972	0	0	285	0	1,967	0	0	41,668
2002	11.00	596,000	6,556	30,258	0	0	303	0	2,068	0	0	42,927
2003	11.00	617,000	6,787	30,318	0	0	333	0	2,220	0	0	43,971
2004	11.00	644,000	7,084	30,391	0	0	360	0	2,406	0	0	45,061
2005	12.00	676,000	8,112	30,548	0	0	500	0	3,000	0	0	51,048
2006	12.00	706,000	8,472	31,036	0	0	540	0	3,400	0	0	53,376
2007	12.00	734,000	8,808	31,159	0	0	580	0	3,800	0	0	55,539
2008	12.00	763,000	9,156	31,127	0	0	620	0	4,200	0	0	57,947
2009	12.00	801,000	9,612	31,025	0	0	660	0	4,600	0	0	60,185
2010	12.00	825,000	9,900	31,573	0	0	680	0	4,800	0	0	62,053
2011	12.00	850,000	10,200	31,116	0	0	720	0	5,200	0	0	64,036
2012	12.00	876,000	10,512	31,477	0	0	760	0	5,600	0	0	66,237
2013	7.00	2,160,000	15,120	1,076	0	0	382	0	0	0	0	16,498
TOTALES			241,253	377,249	0	311	7,904	0	54,573	0	0	300,380

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.